

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO No: 485
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: BANCO DE OCCIDENTE
GARANTE: ELEYDA SARMIENTO QUINTERO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00172-00

SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente se puede evidenciar, que el automotor - motocicleta aquí perseguida fue decomisada el día 13/11/2023 y puesta a disposición del Despacho por parte del Subintendente Andrey Martínez Ordóñez – Comandante Patrulla de Vigilancia de Aguachica – Cesar, quien manifiesta que la motocicleta se encuentra en custodia de las instalaciones de la Estación de Policía Aguachica.

De otro lado, el apoderado del extremo activo solicita al Despacho, se requiera a la Policía Nacional para que informe acerca del estado de la orden de aprehensión sobre los vehículos objetos del proceso.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la finalidad de este trámite se encuentra cumplida, se procederá poner en conocimiento del acreedor el informe de decomiso, así como ordenar la terminación del presente asunto y levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **PXF86F**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por BANCO DE OCCIDENTE, en contra de ELEYDA SARMIENTO QUINTERO.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **PXF86F** de propiedad de la garante ELVIRA OSPINA TABARES, identificada con la C. de C. No. 31.712.326, al acreedor BANCO DE OCCIDENTE, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015, a través de la persona que aquella designe.

TERCERO: **OFICIAR** a la ESTACIÓN DE POLICÍA AGUACHICA, de la ciudad de Aguachica - Cesar, para que proceda a la entrega del vehículo de placas **PXF86F**, al acreedor BANCO DE OCCIDENTE y/o a la persona autorizada por aquel.

CUARTO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO del acreedor el informe de decomiso del vehículo aquí perseguido obrante a folio 12, para los fines pertinentes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2023000172

ARAR